



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021-MDLP/AL

La Punta, 31 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 591-2021-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 188-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 432-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”*;

Que, según el literal a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa termina por cese definitivo. Asimismo, el literal a) del artículo 35° indica que *“Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)”*;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.”* Igualmente, el artículo 184° prescribe que *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”*;

Que, de acuerdo con el Resolución de Alcaldía N° 116/2003-MDLP/ALC de fecha 30 de junio de 2003, se aprobó el Cuadro de Méritos del Concurso Público N° 001-2003-MDLP para la selección de personal realizado por la Municipalidad. Específicamente, se reconoció ganador de la plaza de Asistente de Seguridad y Policía Municipal (Categoría Remunerativa STD) al Señor Herbert Julio Antezana Salinas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/ALC del 18 de diciembre de 2009, fue declarada su condición de nombrado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág.02 de la R.A. N° 085-2021/MDLP/AL

Que, con Informe N° 581-2021-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos **"CONSIDERA NECESARIO SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARANDO CESAR POR LÍMITE DE EDAD AL SERVIDOR SR. HERBERT JULIO ANTEZANA SALINAS (D.LEG. N° 276) A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE DEL 2021, en aplicación al artículo 35, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley."**

Que, mediante el Informe N° 188-2021/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que declare el término de la carrera administrativa del Señor Herbert Julio Antezana Salinas por cese definitivo bajo la causal de límite de setenta (70) años de edad, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme el Informe N° 581-2021-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos y en uso de las facultades atribuidas por el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE el término de la carrera administrativa del Señor Herbert Julio Antezana Salinas, por cese definitivo bajo la causal de límite de setenta (70) años de edad, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de setiembre de 2021, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, efectuar la Liquidación de Beneficios sociales, que le corresponde de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE